



Resolución Jefatural No. 167-85-AGN-J

Lima, 29. DIC 1985

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Supremo Nº 041-82-JUS de fecha 06 de Julio de 1982, se aprobó el arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales del Ministerio de Justicia, de acuerdo al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que el Art. 2º de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en intis correspondiente a dicho Arancel;

Que mediante Decreto Legislativo 362 de fecha 29 de Diciembre de 1985, Art. 27º, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria aplicable para el primer semestre del año 1986 en un monto de Seis Mil Doscientos Intis (I/. 6,200)

Con la visación de la Dirección Técnica, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º. del Decreto Legislativo Nº 120 y el Art. 1º y 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-82-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señalan :

1. DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL

- Exhibición de documentos	I/. 6.20
- Expedición de testimonio y copia certificada por foja	15.50
- Expedición de copia simple	9.30
- Expedición de boleta primera foja	15.50
- Expedición de foja adicional de boleta	9.30
- Calificación de solicitudes	3.10
- Búsqueda de documentos	6.20
- Certificación de primera foja	3.10
- Certificación de fojas siguientes	3.10
- Anotación en la matriz	3.10
- Anotación por mandato judicial	6.20

....//

2. DOCUMENTACION DE CARACTER HISTORICO

Transcripción paleográfica mecanográfica por
página (doble espacio) tamaño estandarizado.

- Manuscrito del siglo XIX	I/.	6.20
- Manuscrito del siglo XVIII	CONSIDERANDO	9.30
- Manuscrito del siglo XVII		9.30
- Manuscrito del siglo XVI		12.40
- Fotocopia autenticada cada toma		3.10

3. El valor de las fotocopias simples será actualizado periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo Segundo.- Los valores que se precisan en el artículo anterior regirán a partir de la fecha de su publicación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señalan:

1. DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL

- Exhibición de documentos	I/.	6.20
- Expedición de testimonio y copia		
- Expedición de copia simple		12.50
- Expedición de copia simple		9.30
- Expedición de folios primera folia		12.50
- Expedición de folio adicional de		
- folios		9.30
- Calificación de solicitudes		3.10
- Borrados de documentos		6.20
- Certificación de primera folia		3.10
- Certificación de folios siguientes		3.10
- Anotación en la matriz		3.10
- Anotación por mandato judicial		6.20